## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA LEGISLATURA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN 04 SERIE 2009-2010-06

## **APROBADA:**

## **29 DE JULIO DE 2009**

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR UN DONATIVO POR \$15,000.00 AL CONCILIO DE PUERTO RICO, BOY SCOUTS OF AMERICA.

**POR CUANTO:** 

La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Artículo 9.014, establece que el Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad que ofrece servicios sin fines de lucro y que se dedique a gestiones o actividades de interés público, que promueven el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** 

El Concilio de Puerto Rico, Boy Scouts of America es una entidad sin fines de lucro, registrada en el Departamento de Estado, bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el número de registro 968, cuya finalidad es preparar jóvenes para tomar decisiones éticas y morales impartiendo en ellos los valores de la promesa y la ley del escucha.

**POR CUANTO:** 

Su objetivo es atraer más niños y jóvenes a unirse al Escutismo y proveerles programas que estén a la vanguardia del modernismo actual basados en carácter y aptitud física. Ha impactado ininterrumpidamente a más de 500,000 escuchas que son hoy hombres y mujeres respetables y de gran provecho a nuestra comunidad.

**POR CUANTO:** 

El Municipio de Carolina y esta Legislatura Municipal, en su interés de que se continúen brindado los mejores servicios a los jóvenes de esta ciudad, siente el compromiso de otorgar éste donativo para uso exclusivo de becas y programas en beneficio de los jóvenes y niños escuchas del Municipio de Carolina

**POR TANTO:** 

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Seccoón 1ra. Autorizar un donativo por \$15,000.00 al Concilio de Puerto Rico, Boy

Scouts of America.

Sección 2da. El Departamento de Finanzas enviará el cheque a la Oficina del Alcalde

para que se entregue al Sr. Daniel "Dan" Muñoz, Director del Distrito,

B.S.A. o a su representante autorizado.

Sección 3ra. El Director de esta entidad queda obligado a someter un informe sobre el

uso de los fondos con su evidencia correspondiente en o antes de los 30 días de haber transcurrido la actividad para la cual se brindó este donativo. Dicho informe deberá ser remitido a la Legislatura Municipal y al Comité designado por el Alcalde para la concesión de bienes y donativos

municipales.

Sección 4ta. Copia de esta resolución, una vez sea aprobada, deberá ser enviada a los

Directores de: Finanzas y Presupuesto, Departamento de Recreación y Deportes, Sra. Angélica M. Cepeda Martínez (Presidenta del Comité Evaluador de Donativos) y al Sr. Daniel "Dan" Muñoz (Director de

Distrito, B.S.A.).

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. DANILO CARMONA CASTRO HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI

HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

**ALCALDE**